

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**REDACCIÓN FINAL**

**DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN TERRENO,  
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA,  
AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE N.º 22.971**

**9 DE ABRIL DE 2026**

**CUARTA LEGISLATURA**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS  
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN TERRENO,  
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

ARTÍCULO 1- Se desafecta la finca inscrita en el Registro Público, bajo el folio real número uno siete seis cero ocho cinco (n.º 176085), la cual registralmente se describe así: naturaleza: parque número tres. Situada en el distrito 1, Turrialba; cantón 5, Turrialba, provincia de Cartago; linda al norte con la Municipalidad de Turrialba; al sur, con calle Braulio Carrillo; al este, con calle Manuel Valerio y, al oeste, con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y calle Braulio Carrillo; mide: mil ciento noventa y seis metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (1196,57m<sup>2</sup>), plano catastrado número C- cero tres siete cero cinco cuatro cuatro-mil novecientos setenta y nueve (n.º C-0370544-1979), propiedad que se encuentra libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que done el lote inscrito bajo el folio real número uno siete seis cero ocho cinco (n.º 176085), al Ministerio de Educación Pública (MEP), cédula jurídica número dos uno cero cero cero cuatro dos cero cero dos (n.º 2-100042002), para la construcción de un edificio para el movimiento humano, el cual consta de un gimnasio, piscina terapéutica, área de rehabilitación y oficinas, el cual se financiará con los fondos de actividades generadas por la misma escuela.

ARTÍCULO 3- Para cumplir con lo que indica el artículo 40 de la Ley 4240, Ley de Planificación Urbana, de 15 de noviembre de 1968, en cuanto a terrenos cuya naturaleza es zona verde, la Municipalidad de Turrialba compensará con el bien inmueble inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad, sección inmuebles, del partido de Cartago, matrícula de folio real número uno siete seis cero ocho cinco – cero cero cero (n.º 176085-000); plano catastro número C- cero tres siete cero cinco cuatro cuatro- uno nueve siete nueve ( n.º C- 0370544-1979) y propiedad de la Municipalidad de Turrialba, es el inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad, sección Bienes Inmuebles, matrícula de folio real n.º tres- nueve nueve seis dos cero- cero cero cero (n.º 3-99620-000) y número tres- uno cinco seis cuatro cinco siete- cero cero cero (n.º 3- 156457-000), con la misma naturaleza de parque.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina  
**Diputadas y diputados**